	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONVENIO No _____**
Versión: 15	Vigencia: 01-2024

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	891.480.085-7
DELEGADO PARA CONTRATAR:	ALVARO ARIAS VELEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.000.713
APORTE:	$51.832.741
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	0309-2.3.2.02.02.009-46
CDP Y FECHA:	No. 2621 del 08/08/2024
PARTE No 2	**CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**
NIT	800.101.632
REPRESENTANTE LEGAL	Lorenza Martinez Hernandez
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	42.009.709
APORTE:	$ 24.682.174
VALOR TOTAL:	$ 76.515.915

Considerando; **a.-** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO-** UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución delconvenio. Realizar el acompañamiento

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. **2.** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. **3.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **4.** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. **5.** Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. **6.** Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **B. APORTES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIOADA: 1) Reportar en forma mensual**, el o los subcontratos que haya celebrado la Entidad asociada para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **2). SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **3) El EJECUTOR** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. 4) EL EJECUTOR** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le soliciten. **5) El EJECUTOR** se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda. **6)** Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **7)** El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, metas y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **C. - APORTES ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL EN SU CALIDAD DE EJECUTOR DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO**

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

ASOCIACIÓN: La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio. 1) Realizar las pautas publicitarias y la respectiva difusión del programa "Fabricas de productividad" a través de los diferentes medios de comunicación: redes sociales, radio y demás, para incentivar la inscripción de empresas. de las agendas realizadas y/o datos de los inversionistas y su respectivo seguimiento. 2) Elaborar el Plan de Trabajo para implementación del programa en las 60 empresas, el cual será construido en común acuerdo entre los extensionistas seleccionados y las empresas beneficiarias del programa. (Construcción de un Plan de Trabajo conjuntamente entre cada empresa y su extensionista seleccionado de acuerdo con la línea de intervención que cada una priorizó).3) Elaborar una base de datos donde se evidencie la razón social, NIT, actividades económicas, tamaño de la empresa, número de empleos, municipio al que pertenece, nombre del representante legal y línea de intervención seleccionada por cada una de las 60 empresas beneficiarias y entregar a la Dirección un informe detallado donde se expresen las líneas de intervenciones atendidas, la cantidad de empleos generados, mujeres empresarias beneficiarias y los principales hallazgos y oportunidades por sector económico. 4) Realizar la intervención por parte del extensionista asignado para la empresa seleccionada mediante asesoría especializada de la línea de trabajo establecida y de acuerdo con el plan de trabajo previamente aprobado a cada una de las 60 empresas seleccionadas. 5) Realizar una entrega de mínimo dos (2) seguimientos por cada una de las 60 intervenciones bajo el formato de Colombia Productiva.**CLAUSULA TERCERA. PLAZO**: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera de **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **El ASOCIADO** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **EL ASOCIADO** se compromete además del

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por EL ASOCIADO en desarrollo del presente convenio quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y del ASOCIADO, terceros no podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. CLAUSULA QUINTA - VALOR TOTAL: EL valor del presente contrato será de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE M/CTE ($76.514.915). CLAUSULA SEXTA APORTE DEL DEPARTAMENTO. El Departamento de Risaralda transferirá los recursos objeto del aporte para la ejecución del convenio por un valor total de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($51.832.741M/CTE), en efectivo. CLAUSULA SEPTIMA. APORTE DEL ASOCIADO: La CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, aportará la suma de VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO ($24.682.174 M/CTE). CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE LA ENTREGA DE LOS APORTES: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: El Departamento desembolsará los recursos a aportar mediante el presente convenio así: a) Primer pago: 50% del valor aportado por el Departamento previa presentación de un primer informe con el avance del 50% en los alcances del convenio, aprobado por el Supervisor. b) Segundo pago: 50% del valor aportado por el Departamento a la finalización del convenio y entrega de informe final con el cumplimiento del 100% de los alcances del convenio.PARAGRAFO: La Entidad Asociada aperturará para el manejo de los recursos tanto del Departamento, como del asociado, una cuenta a nombre del convenio. El giro de los recursos solo se realizará con la autorización de las respectivas actas, por parte del supervisor previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal No. 3032 del 04 de septiembre de 2024, rubro No. 0309-2.3.2.02.02.009-20 por la suma de $ 60.000.000, que se afecta en $ 51.832.741**.** **CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION.** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a quien

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en las instalaciones de la Secretaria; para ejercer la supervisión deberá observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual a la del convenio y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las

Numero SECOP II: CO1.PCCNTR. 6842940

obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION CRA 7 n 23-60 PISO 3. Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad. TEL FIJO 3386602 CORREO ELECTRONICO desarrollo@risaralda.gov.co. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- 1 . CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **2.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **3. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- EL ASOCIADO** autoriza al Departamento a para que deduzca por concepto del presente convenio el 2.5%, correspondiente a la tasa pro deporte y recreación. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada por el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica. **CLAUSULA VIGESIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL ASOCIADO** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO para la firma del acta de inicio. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL ASOCIADO**.

Proyectó: Laura Lucia Amaya Guerra
Abogada, Contratista - SDEC